



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con solicitud de desistimiento de la apelacion contra la sentencia No. 78 de octubre 12 de 2021, solicitud presentada por la entidad accionada y visible a PDF No. 056 DEL DOSSIER

Cartago, Valle, Noviembre 17 de 2021

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
DEMANDADO:	AFP PORVENIR CARTAGO
RADICADO:	76147-31-03-001-2019-00147-00
AUTO No.	1626

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se encuentra a despacho solicitud presentada por la entidad accionada AFP PORVENIR SEDE CARTAGO, mediante la firma de abogados TOUS que representa sus intereses dentro del sub judice, desistiendo del recurso de apelacion¹ en contra de la providencia sentencia No. 78 de Octubre 12 de 2021, por encontrarla procedente el Juzgado accedera a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el canon 316 del C.G.P.

De igual forma y teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte final del paragrafo unico del articulo 322, teniendo en cuenta el desistimiento del recurso de alzada adelantado por el apelante principal quedará sin efecto la apelacion adhesiva otorgada al actor popular JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, dentro del sub judice mediante auto 1603 de Noviembre 11 de 2021, visible al PDF No. 055

Sin mas consideraciones El Juzgado primero Civil del circuito de Cartago Valle,

¹ Ver Pdf No. 56



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del Recurso de apelacion en contra de la sentencia No. 78 de Octubre 12 de 2021².

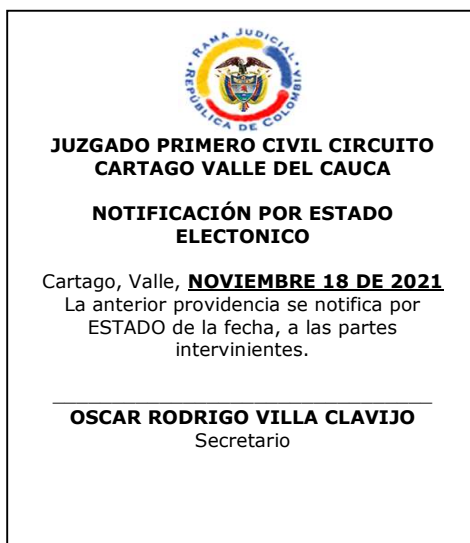
SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la apelacion adhesiva otorgada al actor popular JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, por lo expuesto ut supra.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



² Ver Pdf No. 047



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eff9c4ee1c15db0e6850dd024443ecccbbcb492266eaa10e1a2f5b46b690670b

Documento generado en 17/11/2021 10:41:52 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>